

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00515/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR1123-4.**

**QUERÉTARO, QRO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**Lic. Gabriela Botello Ugalde**  
**Jefa del Departamento Jurídico**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores Agrícolas afectados por sequía 2023”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca apoyar en especie a personas físicas dedicadas a la producción agropecuaria de temporal en el Estado, que sus actividades productivas se hayan visto afectadas por los efectos de la sequía, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para contribuir a que las familias de las zonas rurales del Estado de Querétaro dedicadas a la agricultura y condicionadas a la presencia de lluvias para el desarrollo de sus cultivos, tengan la oportunidad de complementar su alimentación con granos básicos y reducir los efectos negativos en su nutrición y economía, así como contar con maquinaria y equipo que faciliten el almacenamiento y distribución de agua ante las condiciones climatológicas adversas provocadas por los efectos del cambio climático.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*“Hacer frente a los efectos de la sequía presentada en el Estado, buscando salvaguardar y tutelar la integridad, salud, seguridad alimentaria, y derechos de la población afectada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruyó a esta Dependencia a integrar este Programa, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las acciones necesarias, a efecto de atender con responsabilidad y eficiencia, las afectaciones ocasionadas a las personas y familias; por lo que ante una situación de emergencia, es vital dar una respuesta inmediata a la sociedad, de forma que se sobrepongan los derechos fundamentales en favor de la población y se privilegie el bienestar de las personas”.*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que, no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son a personas físicas, dedicadas a la producción agropecuaria de temporal, de una población aproximada de hasta 17,000 (diecisiete mil) personas, que hayan sido afectadas por condiciones de sequía en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca apoyar a agricultores afectados por la sequía en el Estado para mejorar su calidad de vida.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Finanzas, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SDA/DJ/46/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Después de analizar la propuesta y las consideraciones que la respaldan, se confirma que el Estado de Querétaro está experimentando una sequía severa según el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Esto afecta a más de 25,000 agricultores que han dejado de sembrar 22,000 hectáreas de maíz, reduciendo la superficie de cultivo de maíz en un 29%. También se estima una pérdida de \$290,000,000 en el sector pecuario debido a la falta de forraje en los agostaderos destinados a la ganadería bovina.

Sin la propuesta regulatoria, los daños serían irreparables. Por tanto, es fundamental tomar medidas inmediatas para abordar esta situación y prevenir daños insuperables. Esta Comisión considera que se justifica la excepción establecida en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que la propuesta regulatoria busca mitigar los efectos de la sequía, centrándose en la población más vulnerable o en los sectores que pueden impulsar un mayor crecimiento y desarrollo económico en el estado.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores Agrícolas afectados por sequía 2023", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.** Está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción I, 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-11-06 21:35:19 UTC (06/11/2023 15:35:19 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

d41551de944380b28e2dc03fa2b805c5259f232f1623b592af9d009754d152b0

**Firma Electrónica:**

RD8T9TZx507QPJ+mMMqMCpypcPTwM5Bwx4ki5AY3GxdxBnJli9jxzjbSaVE9cgipotSwo3qDePTCSzh040VjN  
yjmKrlwmdlcZJZy3N90i7Ue8JTKuiAtc/qQ2CpQZV10HcyJ+epnGrqa8or923/6UYXNEDw2kUs6QtZJJ1u  
pG5nAB2DIL/Eq+fE0UfJOMTMgl7Eus2IqAt0W3Bwn2GE4LxmDaxhHUuPeFxfjirmq1NmcNsvF40I9mwEe/8M  
mlIW8+PAaocEwNTakDSimbXECyIj1iTUfrmkfqRgC0Ket4aqLhQLfaz4dX2dnxz/YIrcclCooGLlKMzLH0NN  
AasrNg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



---

**Oficio respuesta CMER**

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>  
Para: Gabriela Botello Ugalde <gbotello@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

6 de noviembre de 2023, 3:45 p.m.

Licda. Gabriela Botello Ugalde  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00515/2023, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

---

**2 archivos adjuntos**

 **233 - Acuse oficio SPPC\_CMER\_2332023.xml**  
1052K

 **233 - Acuse oficio SPPC\_CMER\_2332023.pdf**  
977K